ACTOR	EXPEDIENTI	ACTO O NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA	ESTADO PROCESAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	17/2011	"LA INVALIDEZ DE LA LEY DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE FUE APROBADA POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO CON FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2010, PROMULGADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010" TEMA: LEY DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS. DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, 151, 152 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS.	13/3/2013 ÚNICO . SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA
MUNICIPIO DE JIUTEPEC	112/2011	"1 DEL PODER LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS SE RECLAMA: A) LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 822 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 4627 DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2008. B) LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 3730 DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL AÑO 1995. C) LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, INCISO B), 2	

FRACCIONES III Y XVIII. 3. 5. 8. 16 FRACCIÓN XX Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. ORDENAMIENTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 4646 DE FECHA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2008. D) LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN. POR VICIOS FORMALES DEL PROCEDIMIENTO QUE TRASCIENDEN DE MANERA FUNDAMENTAL A LA NORMA: ASÍ COMO POR VICIOS PROPIOS LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES VIII XIX, 3, 5, 6, 7, 9, 23 FRACCIONES XVIII Y XXII, 35 Y 51 FRACCIÓN VI, REGLAMENTO (SIC) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 4672 DE FECHA 7 DE ENERO DEL AÑO 2009. E)LA INCONSTITUCIONAL TOLERANCIA A FIN DE QUE EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, EJERZA EN SUPLENCIA LAS FUNCIONES DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN. Y LA RESISTENCIA A NOMBRAR NUEVO TITULAR DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA, QUE CUMPLA LAS EXIGENCIAS DE LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II DE LA NORMA FUNDAMENTAL, 84 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. 2.- DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SE RECLAMA: A) LA PUBLICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS. B) LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y LOS ORDINALES 1, INCISO B), 2 FRACCIONES III Y XVIII, 3, 5, 8, 16 FRACCIÓN XX Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. C) LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, Y LA PUBLICACIÓN DE LOS ORDINALES: 2 FRACCIONES VIII Y XIX, 3, 5, 6, 7, 9, 23 FRACCIONES XVIII Y XXII, 35 Y 51 FRACCIÓN VI DEL MISMO REGLAMENTO. D) LA INMINENTE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN TENDENTE AL COBRO DE SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS POR VIRTUD

DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR DIVERSAS AUTORIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, IMPUTANDO FALSAMENTE LA AUSENCIA DE PRESENTACIÓN A LA LEGISLATURA LOCAL, DE LAS CUENTAS PÚBLICAS TRIMESTRALES Y LA ANUAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2010. 3. DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SE RECLAMA: A) EL REFRENDO DE LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y LOS ARTÍCULOS 1, INCISO B), 2 FRACCIONES III Y XVIII, 3, 5, 8, 16 FRACCIÓN XX Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA. 4. DEL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, EN FUNCIONES DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, SE RECLAMA: LAS RESOLUCIONES DICTADAS CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2011. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO ASF/DGJ/ESA/166/2011-VII. EN LAS QUE SE TRASLADA INCONSTITUCIONALMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, O AL PROPIO ORGANISMO. LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR, APROBAR, EXPEDIR Y PRESENTAR A LA LEGISLATURA LOCAL, CUENTAS PÚBLICAS TRIMESTRALES Y ANUALES DE LA GESTIÓN FINANCIERA QUE EL MUNICIPIO LLEVA A CABO POR CONDUCTO DE DICHO ORGANISMO Y DERIVADA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, SU CONSERVACIÓN Y SANEAMIENTO IMPONIENDO DIVERSAS SANCIONES Y REQUIRIENDO LA PRESENTACIÓN DE DICHAS CUENTAS A UN FUNCIONARIO MUNICIPAL INCOMPETENTE PARA ELLO; E INSTRUYENDO A LAS AUTORIDADES DEL FISCO LOCAL EL COBRO COACTIVO DE DICHAS SANCIONES; Y ADICIONALMENTE ORDENANDO AL CONTRALOR MUNICIPAL A EFECTO DE QUE EJECUTE LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR. 5. DE TODAS LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SE RECLAMA, LAS DEMÁS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS Y DE LA RESOLUCIÓN CUESTIONADA,

 Octubre 2013.			
		SE DERIVEN."	
MUNICIPIO DE MAZATEPEC,	40/2012	INVALIDEZ DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO CONDENATORIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA 27 DE MARZO DE 2012. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 4968 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2012 PENSIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS. EL DECRETO NÚMERO 1667 A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS DETERMINA OTORGAR PENSIÓN POR JUBILACIÓN CON CARGO AL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, INVADIENDO SU ESFERA DE COMPETENCIA Y LA AUTONOMÍA MUNICIPAL OTORGADA EN EL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA CARTA MAGNA.	PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 1, 8, 24, FRACCIÓN XV, 43, FRACCIÓN XIII, 45,
MUNICIPIO DE	62/2012	INVALIDEZ DEL DECRETO 1833 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012,	
TEMIXCO		PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 4984 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.	PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS

		Octubie 2013.	
			ARTÍCULOS 1, 8, 24, FRACCIÓN XV; 43, FRACCIONES V, XIII, XIV Y XV; 45 FRACCIONES III, IV Y XV, ÉSTA ÚLTIMA FRACCIÓN EN SU PÁRRAFO PRIMERO E INCISOS A), B), C) Y D); 54 FRACCIONES I, IV Y VII; Y 55 AL 68 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; 67, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; Y, 109 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES, DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, PUBLICADO EL TRECE DE JUNIO SIGUIENTE EN LA PÁGINA OCHENTA Y NUEVE DEL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
MUNICIPIO DE TEMIXCO	63/2012	INVALIDEZ DEL DECRETO 1816 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 4984 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.	

			Octubre 2013.	
				DE MAYO DE DOS MIL DOCE, PUBLICADO EL TRECE DE JUNIO SIGUIENTE EN LA PÁGINA SETENTA Y UNO DEL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. CON ARCHIVO,
E	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	70/2012	INVALIDEZ RESPECTO DE LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN Y REMISIÓN PARA SU PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DECIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGESIMO SEXTO Y VIGESIMO OCTAVO DEL DECRETO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012; AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4940, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011. INVALIDEZ DEL DECRETO 1816 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 4984 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.	SENTENCIA. 11/septiembre/2013 ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
	MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS	91/2012	ARTÍCULO 96, NUMERAL 24, DE LA LEY DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS.	SE CONTESTÓ DEMANDA
J	MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS	105/2012	PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, COMO PARTE DE SU PATRIMONIO FINANCIERO, EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO	SENTENCIA. 17/4/2013

			Octubre 2013.	
			DE EGRESOS DEL GOBIERNO ESTATAL, PÁRRAFO ADICIONADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"	CONSTITUCIONAL.
JI M	MUNICIPIO DE IUTEPEC, MORELOS 19/enero/2013	126/2012	ARTÍCULO 93 BIS DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE HACE A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO DIECINUEVE, EMITIDO POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, CON FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 5046 DE FECHA 28 DEL MISMO MES Y AÑO.	SE CONTESTÓ LA DEMANDA 20/febrero/2013
T M	MUNICIPIO DE LALTIZAPAN, MORELOS Mebrero/2013	5/2013	DECRETO 246, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MAURICIO FEDERICO DOMÍNGUEZ VICTORIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5052, SEGUNDA SECCIÓN DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012	SENTENCIA. 7/agosto/2013 PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA

		Octubre 2013.	
			EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. SE CONTESTÓ LA DEMANDA. 21/marzo/2013
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS 06/febrero/2013	80/2012	DECRETO NÚMERO 1853, PUBLICADO EN LA EDICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4984, DEL DÍA 13 DE JUNIO DEL MISMO 2012, EN LA CUAL SE ESTATUYE EN SU (SIC)QUE EN EL MISMO DECRETO ENTRARÁ EN APLICACIÓN HASTA QUE CAUSE BAJA AL TRABAJADOR, POR LO QUE HACE A LA ADICIÓN A LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 24; Y A LA REFORMA AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	SENTENCIA. 10/julio/2013 ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS 07/febrero/2013	79/2012	DECRETO NÚMERO 1654 DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2012, PUBLICADO EN LA EDICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4957 DEL DÍA 07 DEL MISMO MES Y AÑO, EN LA (SIC) CUAL SE ESTATUYE EN SU VIGOR HASTA QUE CAUSE BAJA AL TRABAJADOR, POR LO QUE HACE A LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 24; Y LA REFORMA AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	SENTENCIA. 10/julio/2013 ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA
MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS	111/2012	1) La negativa de darle validez y el desconocimiento sistemático de todos los actos y/o acuerdos tomados por unanimidad y mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, en las sesiones de cabildo de fechas tres, catorce, veinticinco, veintiocho y treinta de julio, así como de los días ocho y trece de agosto todos de dos mil doce, por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno y Secretaria de Seguridad Pública, todos del Estado de Morelos, aun y cuando el entonces Gobernador del Estado, con fecha trece de agosto de dos mil doce, envió la terna al Congreso del Estado para designar Presidente Municipal Sustituto. Actos que hicieron consistir en: a) Acuerdo del punto sexto del orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha tres de julio de dos mil	SENTENCIA. 10/julio/2013 ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

	Octubre 2013.	
	doce, en la que se aprueba el "Procedimiento Interno al que	
	deberán sujetarse los integrantes del Ayuntamiento de	
	Totolapan, Morelos, en los supuestos de solicitud de	l
	Licencia y Reincorporación a sus funciones, una vez	l
	concluida su licencia".	l
b) Acuerdo del punto quinto del orden del día de la sesión	l
	extraordinaria del cabildo efectuada con fecha catorce de	l
	julio del año de dos mil doce, en el cual el Ayuntamiento de	
	Totolapan, Morelos, determina como improcedente la	l
	reincorporación al cargo de Presidente Municipal de	
	Totolapan, Morelos, al Profesor Pablo Galván Hernández,	l
	en virtud de que la licencia solicitada es de carácter	
	definitivo.	
c) Acuerdo del punto cuarto del orden del día de la sesión	
	extraordinaria de cabildo, efectuada con fecha veinticinco de	
	julio de dos mil doce, en el cual el Ayuntamiento de	
	Totolapan, Morelos, aprobó la licencia definitiva solicitada	
	por el Presidente Municipal en funciones C. Enrique Tenco	
	Rosas y en consecuencia designó como Presidente	
	Municipal Temporal de Totolapan, Morelos, al C. Eloy Adaya	
	Lievanos y como síndico municipal, al suplente C. Abel	
	Villanueva Ramírez.	
) Acuerdo de los puntos quinto y sexto del orden del día de la	
	sesión extraordinaria de cabildo llevada a cabo el veintiocho	
	de julio del dos mil doce, en la que se aprueban los	
	nombramientos de la Tesorera del Municipio, C.P. Alma	
	Angélica Campos Valencia y del Secretario Municipal, M.D.Z	
	Abraham Saldaña García.	
) Acuerdo del punto cuarto del orden del día de la sesión	
	extraordinaria de cabildo efectuada el treinta de julio de dos mil doce, en la que el Ayuntamiento de Totolapan, Morelos,	
	propone a los integrantes de la terna para Presidente Municipal Sustituto de Totolapan, Morelos, que concluya el	
	período al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.	
f f	Acuerdo del punto cuarto del orden del día de la sesión	
] '	extraordinaria de cabildo de fecha tres de agosto de dos mil	
	doce, en la que el Ayuntamiento de Totolapan, Morelos,	
	aprueba el nombramiento de Representante Legal hecho a	
	aprueba el nombramiento de Representante Legal necho a	

Octubre 2013.	
favor del Abel Villanueva Ramírez. g) Acuerdo del punto cuarto del orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo efectuada el ocho de agosto de dos mil doce, en la que el Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, aprueba el nombramiento del Titular de Seguridad Pública, José Catalán Hernández. h) Acuerdos de los puntos cuarto y quinto del orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo efectuada el trece de agosto de dos mil doce, en la que el Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, aprueba la solicitud al Poder Ejecutivo y la aprobación de la formalización del Convenio del Coordinación correspondiente entre el Ayuntamiento de Totolapan y el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	
2) El procedimiento, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita por medio del cual la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos retiene, desde el mes de julio de dos mil doce, la entrega de los enteros que por concepto de participaciones y aportaciones le corresponden al Municipio de Totolapan, Morelos, por conducto de las personas autorizadas para ello, en términos de lo previsto en los artículos 14 y 16, en relación con el 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 38, fracción XXIII y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1º al 9, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 13 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.	
Si, en su caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante la Secretaría de Finanzas y Planeación, hoy Secretaría de Hacienda, manifestara que no ha dejado de entregar los recursos al municipio accionante, reclamaron la entrega que de forma indebida e incorrecta hicieron a funcionarios y/o servidores públicos no facultados por el Ayuntamiento para recibirlos. 3) El pago de los intereses generados por la retención indebida de los recursos económicos a que se refiere el punto anterior y hasta que se acuerde su liberación, conforme a la tasa de recargos	

		Octubre 2013.	
		establecida por el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones.	
		4) Se declare la invalidez de todos los actos que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de sus dependencias y entidades, haya efectuado con personas y/o servidores públicos del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, no facultados para ello y, en su caso, repare los daños derivados de la equivocación mediante las responsabilidades políticas, administrativas o penales que resulten en contra de los responsables.	
		5) La omisión del Poder Legislativo del Estado de Morelos para llevar a cabo el procedimiento de designación del presidente municipal sustituto del Municipio de Totolapan para concluir la administración al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, pese a que la terna fue enviada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desde el trece de agosto del año en curso, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS 15/febrero/2013	3/2013	LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FORMA ILEGAL MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 30, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5048, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE	26/junio/2013
		DEL 2012, QUE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FELICIANO RAMÍREZ CORIA.	LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
			SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 57, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.
			TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO TREINTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

		Octubre 2013.	
			CUARTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS 18/febrero/2013	4/2013	LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FORMA ILEGAL, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 85, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5048, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. BENITO ARELLANO RUÍZ.	26/junio/2013
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	13/2013	DECRETO NÚMERO 265 (AUNQUE EN LA PÁGINA 92 DE LA PUBLICACIÓN, SE APRECIA QUE ES EL 216) QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE FUE APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA	SE CONTESTÓ LA DEMANDA.

	:0/febrero/2013		DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5053, PRIMERA SECCIÓN DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012. HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5054 DEL 2 DE ENERO DE 2013, SE REALIZÓ PUBLICACIÓN DE LA FE DE ERRATAS RESPECTO DEL NÚMERO DE DECRETO, SIENDO CORRECTO EL NÚMERO 265.	
T	MUNICIPIO DE LALTIZAPAN, MORELOS :6/febrero/2013	20/2013	LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JAVIER HERRERA HURTADO, DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5061 DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE 2013	7/agosto/2013 PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

		Octubre 2013.	
			16/abril/2013
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS 04/marzo/2013	15/2013	1 LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS. 2 LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISÉIS, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.	19/abril/2013
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS 04/marzo/2013	11/2013	LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FORMA ILEGAL, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5052 DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ A LA C. FRANCELIA VENCES GALINDO.	26/junio/2013

		Octubre 2013.	
			CUARTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS 04/marzo/2013	19/2013	1 LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS. 2LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISÉIS, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.	SE CONTESTÓ LA DEMANDA. 19/abril/2013
MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS 04/marzo/2013	21/2013	1 LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS. 2 LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISÉIS, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.	SE CONTESTÓ LA DEMANDA. 19/abril/2013

		Octubre 2013.	
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS 07/marzo/2013	10/2013	3 LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FORMA ILEGAL DEL DECRETO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5053, DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL DOCE. QUE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ROGELIO GARFIAS RODRÍGUEZ.	24/abril/2013
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS 07/marzo/2013	12/2013	LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FORMA ILEGAL, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 200, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5053, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MIGUEL JORGE CELIS VÁZQUEZ.	24/abril/2013
MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS	33/2013	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO , POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XLI Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.	INSTRUCTOR DETERMINÓ DESECHAR DE PLANO , POR NOTORIA Y MANIFIESTA IMPROCEDENCIA , LA DEMANDA
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS	49/2013	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO , POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XLI Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.	POR ACUERDO DE <u>14 DE MARZO DE 2013</u> , MEDIANTE EL CUAL EL MINISTRO INSTRUCTOR DESECHÓ DE PLANO POR NOTORIA Y MANIFIESTA IMPROCEDENCIA LA

		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, MORELOS 15/marzo/2013	54/2013	LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5056, DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2013, Y POR EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS AL MODIFICAR EL SISTEMA NORMATIVO QUE RIGE EL SISTEMA DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SE RECLAMA TAMBIÉN LA INVALIDEZ DE LAS SIGUIENTES PORCIONES NORMATIVAS: 1,8,24 FRACCIÓN XV, 43 FRACCIONES V Y XIII, 45	SE CONTESTÓ LA DEMANDA. 2/mayo/2013
PUENTE DE IXTLA, MORELOS	56/2013	DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO , POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XLI Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.	MINISTRO INSTRUCTOR DESECHÓ DE PLANO POR NOTORIA Y MANIFIESTA IMPROCEDENCIA, LA DEMANDA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR
MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS 24/abril/2013	63/2013	A) ARTÍCULOS: 1, 8, 24 FRACCIÓN XV, 43 FRACCIONES V, XIII, XIV Y XV, 45 FRACCIONES III, IV y XV, ESTA ÚLTIMA FRACCIÓN EN SU PÁRRAFO PRIMERO E INCISOS a), b), c) y d), 54, FRACCIONES I, VI y VII, 55 A 68 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. B) ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. IV.II SE DEMANDA COMO ACTOD CONCRETOS DE APLICACIÓN DE LOS REFERIDOS NUMERALES, LA INVALIDEZ DE LOS DECRETOS NÚMERO 277 DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, 322 TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y 337 TRESCIENTOS TRREINTA Y SIETE EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE LOS CUALES RESPECTIVAMENTE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LOS CC. RAMÓN ERASMO MEZA ROMÁN, MARIO JIMÉNEZ SOTELO Y VICENTE	SE CONTESTÓ LA DEMANDA. 6 de Junio/2013

		Octubre 2013.	
		TELLEZ RAMÍREZ, DECRETOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERI 5080 CINCO MIL OCHENTA, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:	
		EN CONSECUENCIA TAMBIÉN SE DEMANDA LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE DE DICHOS DECRETOS SE ENCOMENDÓ AL PODER EJECUTIVO ESTATAL EN TÉRMINOS DEL TRANSITORIO PRIMERO DE LOS DECRETOS DE REFERENCIA, HABIÉNDOSE PUBLICADO LOS DECRETOS IMPUGNADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ORGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE, NÚMERO 508 6ª ÉPOCA CONFORME SE ADVIERTE DE SU TRANSITORIO PRIMERO. IV.IV TAMBIÉN SE DEMANDA LA INVALIDEZ DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS CONCRETOS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DE LOS DECRETOS 277 DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, 322 TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y 337 TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, CUYA INVALIDEZ SE SOLICITA.	
MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, Morelos 21/mayo/2013	71/2013	IV. I Se demanda la invalidez de los artículos de las leyes siguientes: A) Artículos 1º, 8º, 24 fracción XV, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45 fracciones III, IV y XV, ésta última fracción en su párrafo primero e incisos a), b), c) y d), 54 fracciones I, IV y VII, 55 a 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. B) Artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado	
		de Morelos. c) Artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos. IV. II Se demanda como acto concreto de aplicación de los referidos numerales, la invalidez del Decreto número 407, emitido por la Quincuagésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual se concede pensión por jubilación al C. Santiago Zavaleta Delgado, decretos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5083, de fecha 10 de abril de 2013.	

		Octubre 2013.	
		IV:III En consecuencia, también se demanda la promulgación y publicación que de dicho Decreto se encomendó al Poder Ejecutivo Estatal, en términos del Transitorio Primero, del Decreto de referencia, habiéndose publicado el Decreto impugnado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de fecha 10 de abril de 2013, número 5083, 6ª época, conforme se advierte de su transitorio primero.	
		IV.IV También se demanda la invalidez de los efectos y consecuencias del actos concreto de ejecución, derivados del decreto número 407, cuya invalidez se solicita".	
MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ 21/mayo/2013	72/2013	Se demanda la invalidez de los artículos 58 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reformados mediante decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5056, de fecha 17 de enero de 2013, y por extensión de sus efectos al modificar el sistema normativo que rige el sistema de pensiones para los trabajadores al servicio del gobierno municipal, se reclama también la invalidez de las siguientes porciones normativas: 1; 8; 24; fracción XV, 43 fracciones V y XIII, 45 fracciones III, IV y XV esta última fracción en su párrafo primero e inciso c); 54 fracción VII; 55, 56, 57 al 68 de la misma Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Preceptos que se impugnan por virtud de su primer acto de aplicación, a través del decreto número 298, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 5080, de fecha 27 de marzo de 2013, a través del cual el Poder Legislativo del Estado de Morelos determina inconstitucionalmente otorgar pensión por jubilación al C. Miguel	SE CONTESTÓ LA DEMANDA.
MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ 21/mayo/2013	73/2013	Montero Fuentes, con cargo al gasto público del Municipio actor. Se demanda la invalidez de los artículos 58 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reformados mediante decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5056, de fecha 17 de enero de 2013, y por extensión de sus efectos al modificar el sistema normativo que rige el sistema de pensiones para los trabajadores al servicio del gobierno municipal, se reclama también la invalidez de las siguientes porciones normativas: 1; 8; 24; fracción XV, 43 fracciones V y XIII, 45 fracciones III, IV y XV esta última fracción en su párrafo primero e inciso c); 54 fracción VII; 55, 56, 57 al 68 de la	SE CONTESTÓ LA DEMANDA.

 		Octubre 2013.	
		misma Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Preceptos que se impugnan por virtud de su primer acto de aplicación, a través del decreto número 339, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 5080, de fecha 27 de marzo de 2013, a través del cual el Poder Legislativo del Estado de Morelos determina inconstitucionalmente otorgar pensión por cesantía en edad avanzada al C. Fernando Tapia Gaspar con cargo al gasto público del Municipio actor.	
MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ 21/mayo/2013	74/2013	Se demanda la invalidez de los artículos 58 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reformados mediante decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5056, de fecha 17 de enero de 2013, y por extensión de sus efectos al modificar el sistema normativo que rige el sistema de pensiones para los trabajadores al servicio del gobierno municipal, se reclama también la invalidez de las siguientes porciones normativas: 1; 8; 24; fracción XV, 43 fracciones V y XIII, 45 fracciones III, IV y XV esta última fracción en su párrafo primero e inciso c); 54 fracción VII; 55, 56, 57 al 68 de la misma Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Preceptos que se impugnan por virtud de su primer acto de aplicación, a través del decreto número 298, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 5080, de fecha 27 de marzo de 2013, a través del cual el Poder Legislativo del Estado de Morelos determina inconstitucionalmente otorgar pensión por viudez y orfandad a la C. Edith Muñoz Sánchez y Viridiana Carime Benítez Muñoz con cargo al gasto público del Municipio actor.	3/julio/2013
MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS 27/mayo/2013	76/2013	1 De la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y Fomento Cooperativo del Congreso del Estado de Morelos, se reclama de invalidez del proyecto de decreto condenatorio de fecha 21 de marzo de 2013, que presentó a los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual la autoridad señalada determina someterlo a discusión a efecto de que se apruebe: a) Conceder la pensión por cesantía en edad avanzada al C. Francisco Damián Pedroza, quien se desempeñara como Consejero Jurídico del	9/julio/2013

		Octubre 2013.	
		H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.	
		b). La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.	
		c). La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el auto porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil.	
		2.De la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se reclama la invalidez de la aprobación del decreto condenatorio número cuatrocientos ochenta y cinco de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado, número 5085 con fecha 24 de abril de 2013, así como todos sus efectos y consecuencias en tanto que ocasionaran a mi representada y le ocasionarán perjuicios constitucionales irreparables como se describe en el escrito de demanda.	
		3. Del H. Congreso del Estado de Morelos reclamo la invalidez de: La expedición del decreto condenatorio sin la previa audiencia número cuatrocientos ochenta y cinco de fecha veintitrés de abril de dos mil trece.	
MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS 27/mayo/2013	77/2013	1 De la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y Fomento Cooperativo del Congreso del Estado de Morelos, se reclama de invalidez del proyecto de decreto condenatorio de fecha 23 de abril de 2013, que presentó a los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual la autoridad señalada determina someterlo a discusión a efecto de que se apruebe: a) Conceder la pensión por cesantía en edad avanzada al C. Javier González Ibarra, quien se desempeñara como Coordinador General de Presidencia del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.	

		Octubre 2013.	
		 b). La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones. c). La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el auto porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil. 2.De la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se reclama la invalidez de la aprobación del decreto condenatorio número cuatrocientos ochenta y cinco de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado, número 5085 con fecha 24 de abril de 2013, así como todos sus efectos y consecuencias en tanto que ocasionaran a mi representada y le ocasionarán perjuicios constitucionales irreparables como se describe en el escrito de demanda. 3. Del H. Congreso del Estado de Morelos reclamo la invalidez de: La expedición del decreto condenatorio sin la previa audiencia número cuatrocientos ochenta y cinco de fecha veintitrés de abril de dos mil trece. 	
MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS	80/2013	Artículos 58, 59 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reformados mediante decreto 218, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5056, de fecha 17 de enero de 2013. Decreto 494, publicado en el Periódico Oficial 5089, de fecha 15 de mayo de 2013, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Donato Rufino Rivera Rosales.	

30/octubre/2013

Elaboró Revisó Autorizó

Lic. Myrna Zetina Cabello Lic. Gerardo Estrada Días Lic. Martha Elena Mejía